



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE FRAUDE
PROCESAL Y FALSEDAD GENÉRICA EXPEDIENTE N°**

**00093-2015-0-00501-SP-PE-02 JUZGADO MIXTO DE
HUANCA SANCOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

AYACUCHO, 2019.

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

CONTRERAS ABREGU, ISVIETA

ORCID: 0000-0002-9002-3235

ASESOR

MGTR. ARTURO DUEÑAS VALLEJO

ORCID: 0000-0002-3016-8467.

AYACUCHO – PERÚ

2021

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE FRAUDE
PROCESAL Y FALSEDAD GENERICA EXPEDIENTE N° 00093-
2015-0-00501-SP-PE-02 JUZGADO MIXTO DE HUANCA SANCOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Contreras Abregu, Isvieta

ORCID: 0000-0002-9002-3235

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Ayacucho,
Perú

ASESOR

ARTURO DUEÑAS VALLEJO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

MARTINEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

ORCID: 0000-0002-7058-617X

ROJAS ARAUJO RICHARD

ORCID: 0000-0001-9682-6314

VEGA MENDOZA WIBER JOSEEF

ORCID: 0000-0002-7173-9553

JURADO EVALUADOR

MARTINEZ QUISPE CRUYFF IHER

Presidente

ROJAS ARAUJO RICHARD

Miembro

VEGA MENDOZA WIBER JOSEEF

Miembro

AGRADECIMIENTO

A mi familia que están en los momentos buenos y malos de mi vida.

A la vida que me da la oportunidad de realizar mis metas y de ser una persona mejor cada día.

A Dios por guiar mis pasos y cuidar de mí y de mi familia.

ISVIETA CONTRERAS ABREGU.

DEDICATORIA

A mis padres por todo el amor y la paciencia que día a día me dan.

A mi sobrina Aissa que con su amor me hace una mejor persona.

A mi abuela Andrea que desde la eternidad cuida mi camino y a quien tengo presente en cada momento de mi vida.

ISVIETA CONTRERAS ABREGU

Resumen

En el siguiente trabajo de investigación el planteamiento del problema consistió en cuales son la caracterización del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, donde el objetivo general fue determinar las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho. El diseño de la presente investigación es de tipo no experimental, descriptiva, asimismo comprende: a) a) Búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual. b) Diseño del instrumento c) Aplicación del instrumento de análisis. La población está compuesta por todos los procesos de los delitos de fraude procesal y falsedad genérica en el distrito judicial de Ayacucho, y la muestra está determinada por el expediente en cuestión. La variable quedo definida como la caracterización del proceso de fraude procesal y falsedad genérica en el expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02. Para el recojo de datos se aplicó la técnica de la *observación*. Asimismo, se explica la matriz de consistencia, el que incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes descrita, aplicando los lineamientos éticos: objetividad, honestidad, respeto y compromiso ético. Los resultados de la investigación revelaron las características del proceso de alimentos, reflejando el incumpliendo de plazos en primera y segunda instancia. Las conclusiones fueron que se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, se identificó el incumpliendo del debido proceso, al no respetarse el plazo legal.

Palabra claves: Caracterización, Fraude, Falsedad, Objetivos, Proceso.

Abstract

In the following research work, the problem statement consisted of which are the characterization of the process on procedural fraud and generic falsehood file No. 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 Mixed Court of Huanca Sancos of the Judicial District of Ayacucho, where the general objective was to determine the characteristics of the process on procedural fraud and generic falsehood in Exp N ° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 of the Mixed Court of Huanca Sancos of the Judicial District of Ayacucho. The design of the present investigation is of a non-experimental, descriptive type, it also includes: a) Search of antecedents and elaboration of the conceptual framework. b) Design of the instrument c) Application of the analysis instrument. The population is made up of all the processes of the crimes of procedural fraud and generic falsehood in the judicial district of Ayacucho, and the sample is determined by the file in question. The variable was defined as the characterization of the process of procedural fraud and generic falsehood in file No. 00093-2015-0-00501-SP-PE-02. For data collection, the observation technique was applied. Likewise, the consistency matrix is explained, which includes the approach to the problem, the objectives, the variable and the methodology described above, applying the ethical guidelines: objectivity, honesty, respect and ethical commitment. The results of the investigation revealed the characteristics of the food process, reflecting the failure to meet deadlines in the first and second instance. The conclusions were that the guarantee of effective jurisdictional protection was complied with, however, failure to comply with due process was identified, as the legal deadline was not respected.

Keywords: Process, objectives, Characterization, Fraud, falsehood.

Contenido

Título de la tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iv
Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria	v
Resumen.....	7
Abstract	8
Contenido	9
I. Introducción.....	12
II. Revisión de la literatura.....	13
1. Planteamiento del problema	14
1.1. Caracterización del problema	14
1.2. Enunciado del problema.....	18
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo General	18
1.3.2. Objetivo Específico	18
1.3. Justificación de la investigación.....	18
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	20
1. Antecedentes.....	20
2. Bases Teóricas de la investigación.....	23
2.1 Bases teóricas sustantivas.....	23
2.1.1. Fraude Procesal	23
1. Descripción típica.	23
2. Bien jurídico Protegido.	24
3. Sujetos del delito.....	25
4. Elementos subjetivos.....	26
5. Grado de comportamiento.	26
2.1.2. Falsedad genérica.	26
1. Descripción típica.	26
2. Descripción objetiva del delito.	28
3. Descripción subjetiva.	28
4. Bien jurídico protegido.....	29
5. Tipicidad objetiva	29
6. Sujeto del delito	30
7. Tipicidad subjetiva	30
8. Grados de desarrollo del delito	30
2.2 Bases teóricas procesales.....	31

2.2.1. El derecho penal y el ejercicio del Ius puniendi.	31
2.2.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal.	32
a) Principio de legalidad procesal.	32
b) Principio de presunción de inocencia.	33
c) Principio del debido proceso.	33
d) Principio de motivación.	34
e) Principio del derecho de la carga de la prueba.	34
f) Principio de lesividad.	35
g) Principio de culpabilidad.	35
h) Principio acusatorio.	36
i) Principio de adecuación o correlación entre la acusación y la sentencia.	36
2.2.3. El Proceso Penal.	37
2.2.4. Clases de Proceso Penal.	38
2.2.5. El Proceso Penal Sumario.	38
2.2.6. El Proceso Penal Ordinario.	38
2.2.7. La prueba en el proceso penal.	38
Concepto.	38
2.2.8. El objeto de la prueba.	39
2.2.9. La valoración de la prueba.	40
2.2.10. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.	40
a.- El informe policial en el proceso judicial en estudio.	40
b. La instructiva.	40
2.2.11. La sentencia.	44
2.2.12. Estructura.	44
2.2.13. Los medios impugnatorios.	45
Fundamentos de los medios impugnatorios.	46
Clases de medios impugnatorios en el proceso penal.	46
a) Recurso de Reposición.	46
b) Recurso de Apelación.	47
c) Recurso de Casación.	47
d) Recurso de Queja.	47
Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.	47
III. Hipótesis.	48
IV. Metodología.	49
4.1. Diseño de la investigación.	49
No experimental, transeccional o trasversal.	49
4.2. Población y muestra.	50
4.2.1. Población.	50
4.2.2. Muestra.	51

4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores.	51
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
4.5. Plan de análisis	53
4.6. Matriz de consistencia	54
4.7. Principios Éticos	57
V. Resultados.	58
5. 1 Resultados.	58
5.2 Análisis de los resultados.....	60
VI. Conclusiones.....	62
Referencias bibliográficas.....	64
Anexos	68
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	68
Anexo 2: Declaración de compromiso ético.....	69

I. Introducción.

En el presente trabajo de investigación se realizó el estudio de las características sobre la falsedad genérica y fraude procesal en el distrito judicial de Ayacucho. La realidad en nuestro país es tan controversial que muchas veces las decisiones tomadas por nuestras autoridades judiciales son cuestionadas por la ciudadanía; si bien es cierto que el tema en exposición no es un tema de impacto controversial en la administración de justicia, no deja de ser menos importante, ya que la administración de justicia tiene que ser impartido en nuestra sociedad.

Por consiguiente, en la presente elaboración de investigación se estudiará la parte cualitativa del proceso indicado. Para lo cual se determinará como objetivo general: determinar las características del presente proceso judicial, como objetivo específico se identificará y describirá estas características.

Para la elaboración de este proyecto de investigación se indagó la doctrina jurídica y la jurisprudencia vigente, relacionado a las principales instituciones jurídicas pertenecientes al Derecho Penal Material y Adjetivo. La investigación que se presenta sigue la línea de investigación que es la administración de justicia en el Perú, por lo que se confirmará la homogenización para resolver conflictos jurídicos semejantes.

Para determinar sus características se aplicó la metodología de tipo básica, pura o fundamental, ya que este tipo de metodología nos ayudará a ampliar los conocimientos ya obtenidos; en el nivel descriptivo como su propio nombre lo menciona será describir a través de las características, por lo tanto, el diseño de investigación se tornará en el

campo no experimental, ya que este tipo de investigación no busca experimentar con el presente expediente que está siendo analizado y/o estudiado.

Con el análisis correspondiente de la presente investigación se determinó las características del proceso judicial, también se obtendrá los resultados de la investigación, así como los actuados judiciales.

II. Revisión de la literatura.

1. Planteamiento del problema

1.1. Caracterización del problema

En la parte internacional

Se mencionará a Colombia como punto de partida y desarrollar la problemática que vive el país sobre la administración de justicia, para la revista credencial de Colombia menciona que es un punto débil ante la opinión de la ciudadanía, entre sus cambios y ajustes históricos en el poder judicial, ya que se descubrió la participación de algunos cárteles de droga apoyando o intercediendo a beneficio de algunos individuos, cuyos jueces y fiscales se han visto envueltos en la esfera vasta de corrupción por la ambición y avaricia del dinero, dejando así en pleno resquebraje la administración de justicia. (Revista credencial, par 5)

La sociedad siente desconfianza sobre este tipo de hechos, ya que no creen en sus gobernantes, mucho menos en los que se hacen llamar los defensores de sus derechos, no cabe duda que este tipo de sucesos existen en las altas esferas, sino que también en todo el campo de órgano judicial, lo que definitivamente afecta y quiebra la administración de justicia, creando un sin sabor y desconfianza en la sociedad, quienes ante este tipo de hechos solo se sienten desprotegidos y vulnerados donde dudan que sus derechos sean garantizados dentro de los parámetros de la administración de justicia.

Colombia claramente necesita una profunda reforma en la administración de justicia donde se pueda rescatar al juez de la burocratización, que someta la política al derecho, que optimice la tecnología y que ofrezca una verdadera seguridad jurídica, el cual hasta el momento se podrá visualizar que no existe, creando esta desconfianza e inseguridad en la sociedad colombiana.

En la parte nacional

Perú en la administración de justicia, se ha declinado desde principios de los años 80 con los acontecimientos que aquejaron el país, fue con el inicio de las organizaciones terroristas como Sendero Luminoso, el MRTA, que condujeron a una crisis nacional durante varios años; ya para el año 1992, donde una vez más un atentado terrorista irrumpió la tranquilidad de la ciudadanía en Lima, detonando coche bombas en las casas miraflores, donde hubo más de 25 personas fallecidas, 250 personas resultaron heridas, 17 desaparecieron, y más de 300 familias quedaron damnificadas, fue una de las tantas desgracias que ocurrió tanto en la capital como en el interior del país, durante la época terrorista.

Pero en el Perú la justicia suele ser tardía, paso un par de años hasta 1994, para que este tipo de hechos sean sancionados y condenados, teniendo dos encarcelados y un prófugo de la justicia, que paradójicamente salió del territorio peruano aun teniendo orden de impedimento de salida del país, es por esta razón que la desconfianza de la población hacia los que administran justicia en el país es poco aprobada, pues existe descontento y poca seguridad de que realmente exista justicia en el Perú.

La ciudadanía asegura que la justicia es solo para algunas clases sociales y no para el pueblo en realidad, si volvemos al presente mencionaré los últimos acontecimientos y escándalos a nivel del Consejo Nacional de Magistratura, ahora llamado y reconocido como la Junta Nacional de Justicia, con el caso no menos vergonzoso de los “Hermanitos” y de “Los cuellos blancos”; por esta razón es casi indefendible no cuestionar este tipo de hechos donde la escoria de la mafias de las altas organizaciones están dentro las esferas de la justicia, las cuales están manchadas por la corrupción.
(Diario el peruano, par 6)

Por ello el ciudadano peruano siente una gran desconfianza hacia sus autoridades y mucho más hacia los organismos que administran justicia, es por eso que según algunas encuestas el grado de satisfacción de los peruanos con la democracia y la administración de justicia es de 16% y la confianza en el Poder Judicial es de un 18%, así como del Gobierno 18%, Congreso 13% y los partidos 11%.

La corrupción en el Perú es endémica y las instituciones que están encargadas de la administración de justicia están capturadas por algunos grupos privilegiados corruptos a beneficio propio.

En la parte local

Ayacucho y la Administración de justicia, no es tan ajena a la realidad nacional, ya que la justicia en Ayacucho también se ve en vuelta dentro de una realidad corrupta, Ayacucho la ciudad que vivió en carne propia y donde se inició los atentados terroristas, así mismo los desenfados y el abuso de autoridad de los que en ese entonces eran los encargados de mantener la paz y tranquilidad en beneficio de la población, pero durante años la realidad fue distinta, fue la población quien estuvo golpeada por ambos grupos, probablemente sin escapatoria alguna, quedando muchos huérfanos, padres sin hijos, mujeres violadas, maltratadas, etc.

Lo que ha creado la Comisión de la Verdad, fue tal vez mitigar un poco el dolor de la gente que fue maltratada, humillada y desquebrajada, pero aún existen muchas familias que no tienen el consuelo ni siquiera de velar el cuerpo de algún familiar que fue desaparecido en esas épocas, pues fueron parte de los tantos asesinatos que se suscitaban de forma diaria y continua en el Departamento de Ayacucho.

Una guerra en la que el ciudadano común y corriente no tenía apoyo mucho menos conocimiento a que autoridad recurrir para sentirse protegido, durante varios años se vivió en una total oscuridad angustiante, donde no se conocían derechos, solo abusos y tormentos hacia la población. Todo eso en la actualidad trae aun la desconfianza que vive la población hacia sus autoridades, recuerdos que aquejan dolor y angustia y que imposibilita creer que existan autoridades que luchen por los derechos del pueblo.

En este contexto, en el artículo 438 del Código penal, relativo al delito de falsedad genérica, establece que: “El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los capítulos precedentes (...)”, el cual instaura la exigencia al Fiscal de la investigación para que, luego de recibida la denuncia de un hecho que reviste las características de un delito de falsedad, determine la relevancia penal de este después de haber descartado la posibilidad de su encuadramiento en los tipos penales específicos contenidos en los capítulos de delitos contra la Fe Pública y la Administración de Justicia. Así, de no haber descartado la posibilidad de su encuadramiento en alguno de los tipos penales específicos y no haber llevado a cabo un ejercicio de subsunción en los elementos típicos del artículo 438 que, justifique la referida tipificación, se podría incurrir en una deficiente o incorrecta calificación jurídica que provocaría una indagación penal inconsistente y la carencia de material probatorio relacionado, pues de la tipificación que se asigna a los hechos imputados depende la definición de la naturaleza y finalidad de los actos de investigación a realizar para recabar la información idónea para su esclarecimiento y los parámetros dogmáticos a los cuales se sujetará el análisis de la conducta imputada, propiciando, a su vez, la declaración de Improcedencia de la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria al término de las Diligencias Preliminares así como la afectación al Principio de Imputación necesaria.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

1.3.2. Objetivo Específico

Identificar las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

Describir las características de los procesos sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

1.3. Justificación de la investigación

Los resultados de la siguiente investigación permitirán que las autoridades del Poder Judicial en especial a los Jueces especializados en materia penal, conocer mejor la dinámica de los diferentes procesos penales judiciales, así como, desarrollar políticas que coadyuven a regenerar la distribución del dictamen en nuestro país asimismo, diseñar medidas y tomar acciones que permitan llevar un proceso judicial dentro del plazo, siendo notificadas las partes es decir adecuadamente como lo establece la ley.

El nuevo Código Procesal Penal, es un código que tiene establecido una serie de garantías legales que sirven para que se respeten tanto los derechos de los imputados como de los agraviados; por lo que, define debidamente el rol que cumplen cada uno de los operadores jurídicos, y, los recursos que pueden utilizar a fin de eludir que se cause el forzamiento de justicia, establecidos en diferentes marcos legales.

El diseño del nuevo Código Procesal Penal permite que los Jueces lleven a cabo un control de la investigación de los Fiscales, así como, puede evaluar las conductas procesales de las partes, también permite que los procesos judiciales culminen dentro de un periodo o plazo establecido evitando de esa forma que se dilaten innecesariamente los procesos judiciales, por lo que, se alcance la justicia para todas las partes involucradas en un proceso judicial. De esta manera evitar que exista mayor obstáculo y se cometan arbitrariedades y lesiones de los derechos de toda persona.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1. Antecedentes.

En el ámbito internacional:

El fraude procesal es aquella astucia, maniobra que realizan las partes, cabe mencionar “jueces o auxiliares” que intentan desvariar, dictar u obtener alguna sentencia a favor o con sin valor en una resolución judicial con fines ilícitos o también impedir su pronunciación.

Para Becerra en su tesis “Naturaleza e interpretación del subtipo agravado de fraude procesal” cuyo objetivo fue:

La conducta del demandante que acude a los tribunales a ejercer una pretensión engañosa o del demandado que ejerce su defensa en modo análogo no es en modo alguna antijurídica. Esto explica en gran medida que la inmensa mayoría de los casos de fraude procesal sean conductas en grado de tentativa. (p.98)

El cual siguiendo una metodología básica pura o fundamental, cuyo nivel es descriptivo y con un diseño no experimental, llegando a la conclusión:

Si la conducta fraudulenta de las partes procesales debe tener consecuencias penales únicamente si se ajusta al modelo organizativo previsto en el tipo penal de la estafa. Es decir, si el fraude procesal de una o de ambas partes trasciende el ámbito de lo permitido en el particular contexto dialéctico del proceso jurisdiccional y ex ante puede producir un riesgo de perjuicio para el patrimonio de su contraparte o de un tercero ajeno al procedimiento. (p.291)

En otro ámbito la falsedad genérica, se debe a la expresión de la medida, que incluye la sentencia. Por lo que los hechos sobre los cuales el documento este destinado a inducir la equivocación del funcionario.

Para Villacampa en su tesis “la Falsedad documental Análisis Jurídico-Penal” cuyo objetivo fue:

La falsedad documental inicia con una conducta típica, de la falsedad cometida por particular en documento público, oficial o mercantil, como la falsedad en documento privado. De este modo podría inducirse al equívoco de que la falsedad cometida por funcionario en ejercicio de sus funciones constituye el típico básico de referencia. (p.115)

El cual siguiendo una metodología básica pura o fundamental, cuyo nivel es descriptivo y con un diseño no experimental, llegando a la conclusión “que las conductas que atentan contra las responsabilidades que el documento desempeña en la parte jurídica las cuales fueron cometidas por funcionarios se regulen junto aquellas cometidas por particulares. (p.271)

Las falsedades documentales, han constituido tradicionalmente un grupo de ilícitos que han suscitado una completa labor interpretativa y una dificultosa y oscilante aplicación jurisprudencial.

En el ámbito nacional:

El fraude procesal se encuentra enmarcado en el Código Penal en el Artº 416 donde menciona que:

“El que, por cualquier medio fraudulento, induce a error a un funcionario o servidor público para obtener resolución contraria a la Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.”

Atipicidad en este delito de Fraude Procesal menciona que: “El delito de fraude procesal requiere que el agente actúa dolosamente, si los procesados desconocían los alcances de la declaración que emitieron, y que fue utilizada ilícitamente por un tercero, su conducta carece de tipicidad subjetiva”.

El fraude procesal se da mientras se haya obtenido algún tipo de propósito mediante el cual se obtiene algún beneficio en una sentencia pasada de alguna cosa juzgada.

Para Idrogo (2018) en su tesis “nulidad de cosa juzgada, fraudulenta la causa” el cual en uno de sus objetivos menciona que: “el fraude procesal es la manera genérica por la cual se puede impugnar una y sin que medie culpa del afectado, no puede ser subsanada mediante los remedios legales instrumentados a otros efectos por el ordenamiento respectivo” (p.67).

El cual sigue una metodología básica pura, llevando un nivel tipo cuantitativa cualitativa (Mixta), asimismo un diseño exploratorio y descriptivo, el cual llega a la conclusión:

Que la pretensión nulificante de cosa juzgada fraudulenta, destaca la idea de que se trata de un remedio excepcional y residual; es decir, es excepcional, por cuanto opera en las circunstancias que sólo la ley procesal establece; y es residual (subsidiario), por cuanto opera cuando por lo menos el perjudicado haya intentado agotar los mecanismos impugnativos internos del proceso en el que se ha expedido la resolución fraudulenta, de ahí que funciona como última ratio para enervar o impedir la producción de la cosa juzgada viciada con fraude procesal. (p.78).

Es decir, es toda acción o maniobra que va en contra a la verdad y a la rectitud, alterando y/o cambiando la verdad a fin de que dentro del proceso el servidor público de una versión distinta a la verdad.

La falsedad genérica se da cuando el sujeto activo trata de engañar y/o mentir, entregando documentos no veraces y tratando de inducir al error al juez quien es el encargado de velar un proceso justo y transparente, este sujeto tendrá como finalidad causar el error en un juicio para que obtenga algún beneficio.

Vásquez (2018) en su proyecto de tesis “la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la fe pública falsedad genérica” en uno de sus objetivos menciona que:

Son todas las pruebas en un hecho el cual se deberán verificar y sobre base el cual el juez emitirá un pronunciamiento. Es manifestar la verdad de los hechos los cual han sido propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (por parte del demandante) y al momento de contestar la misma (por parte del demandado). (p.39)

El autor siguió una metodología básica pura, donde el nivel fue descriptivo y llevando un diseño no experimental. El cual llevo a la conclusión:

Es un delito contra la fe pública, estando representada la fe pública, por la confianza en el documento, al que se supone veraz y no forjado. La fe pública es apreciada como la confianza pública o colectiva que se tiene en las actuaciones judiciales, en la autenticidad de los instrumentos y en el contenido declarativo de los mismos. (p.87)

Por lo tanto, si bien es cierto que el delito de falsedad queda tácito la intención de engañar, aquellos sucesos estarían inmersos en el delito de Estafa, pero en el caso de falsedad lo que se sanciona no es lo que afecta al patrimonio sino el perjurio de la confianza.

En el ámbito local no se encontró información sobre los temas en mención.

2. Bases Teóricas de la investigación

2.1 Bases teóricas sustantivas.

2.1.1. Fraude Procesal

1. Descripción típica.

Es todo engaño de las partes, de los terceros, del juez o de sus auxiliares, cuyo propósito es obtener o dictar una sentencia con o sin valor de una cosa juzgada o algo similar a

ello, en un acuerdo procesal o resolución judicial, cuyos fines se verán envuelto en lo ilícito o también reprimir su pronunciamiento o ejecución.

El fraude procesal puede ser unilateral o bilateral, cuyo objetivo es inducir a engaño al juez o a una de las partes y que este tipo de hechos sean en perjuicio de terceros o del ordenamiento jurídico.

Previsto en el código penal en el artículo 416:

El que, por cualquier medio fraudulento, induce un error a un funcionario o servidor público para obtener resoluciones contrarias previstas a la Ley, será reprimido con pena privativa a la libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

Por lo que quien induce a error a un servidor público, para beneficio propio y en perjuicio de terceros, será sancionado como lo establece la ley

Para Rodolfo MANTILLA JACOME (2016),

El tipo penal de fraude procesal Es un delito que desde su contenido se clasifica como de mera conducta y de ejecución permanente. Lo anterior indica que se consuma con la inducción en error al funcionario y su ejecución se prolonga hasta la ejecutoria del último acto que puede ser administrativo o judicial, de acuerdo con plan criminal del agente (p.154)

Giovanni Priori Posada afirma que “el fraude procesal es otra de las conductas lesivas al principio de buena fe procesal o de moralidad y se sustenta en el uso del engaño para obtener un provecho ilícito en perjuicio de un tercero.” (p.333)

2. Bien jurídico Protegido.

El bien jurídico protegido no es más que la fe pública como también la buena administración de justicia que se desarrolla en el órgano judicial.

La doctrina le atribuye al autor alemán del siglo XIX Birnbaum la creación de la teoría del bien jurídico, pero Welzel (1720) nos da una conceptualización sobre los bienes jurídicos y nos menciona que, son bienes vitales de la comunidad o del individuo que por su significación social son protegidos jurídicamente (p.231)

- a) **General.** - El correcto y normal funcionamiento de la administración de justicia.
- b) **Específico.** - El debido contenido de la resolución judicial y la verdad procesal.

3. Sujetos del delito.

Son los autores que estarán inmersos en los hechos que se suscitarán en un proceso judicial.

Mir Puig (1990) menciona que.

En el tipo penal se manifiesta la presencia de tres sujetos, dos de ellos en forma directa (sujeto activo y sujeto pasivo) y uno en forma indirecta que es el Estado (encargado de aplicar la pena o medida de seguridad en el caso de acreditarse la responsabilidad penal del sujeto activo y otorgan la reparación civil al sujeto pasivo). (p. 223)

Pero sabemos bien que hay casos donde el agraviado es el Estado, en casos como la falsificación de documentos, contra la administración de justicia, tráfico ilícito de drogas, etc; Por lo tanto, la delineación del tipo penal en general es impersonal por ello se usan designaciones con “el que” o “quien”.

- a) **Sujeto activo.** - Cualquier persona natural.
- b) **Sujeto pasivo.** – funcionario o servidor público.

4. Elementos subjetivos.

El dolo proceso perjudicialmente y grave, es la intención que tendrá el sujeto activo para tratar de cambiar el error procesal en error judicial, el cual el objetivo será deformar los conocimientos que el juez haya obtenido durante el proceso y el mecanismo fundamental de la actividad del mismo.

Ziffer (1999) menciona que:

Un derecho penal orientado a la protección de bienes jurídicos que basa su protección en la importancia del bien y en el grado de probabilidad de afectación, debe llegar al rechazo de la justificación de la relevancia de los motivos o la intención incluso en la graduación del castigo. Esta es la única forma de no censurar dichos factores por sí mismos. (p.73)

Dolo, este delito siempre será con pleno conocimiento del sujeto activo.

Culpa, en este tipo de delito no se encuentra inmerso la culpa.

5. Grado de comportamiento.

Este delito se consumará cuando se logre inducir a error al funcionario público, recurriendo a medios fraudulentos.

Cuesta Aguado (1998) menciona que: la descripción total de la conducta prohibida integrara el tipo penal y a través del juicio de tipicidad analizaremos si la conducta realizada por el sujeto se adecua completamente a lo descrito en el tipo penal. (p.30).

2.1.2. Falsedad genérica.

1. Descripción típica.

La falsedad genérica establece su contenido en el Título XIX del Código Penal, así, este tipo penal está regulado en el artículo 438° del Código Penal de la siguiente manera:

Art. 438. Falsedad Genérica: “El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

La falsedad genérica estará configurada como un tipo residual en toda medida que estará bien aplicada aquellos supuestos que no tengan cabida en otros tipos que también protejan la fe pública y la buena administración de justicia.

Luis Alberto BRAMONT (1998) señala que la falsedad genérica: “Se configura como un tipo residual, en la medida en que hallara aplicación en los supuestos que no tenga cabida en ninguno de los tipos precedentes” (p.263)

Castillo Alva (2001) menciona:

En este tipo de delito de falsedad documental, no se buscará proteger algún bien jurídico de materia moral o ético, sino más bien se exigirá aquellos documentos fraudulentos, también aquellos documentos que hayan sido adulterados, este tipo de hechos se verá en ambas partes involucradas quiere decir denunciante y denunciado. (p. 176)

Este delito se configura como tipo residual, en la medida en que sólo hallara aplicación para los supuestos que no tengan cabida en los otros tipos penales que protegen la fe pública.

Parafraseando a Peña Cabrera, considera que aquellos hechos delictivos los cuales serán estudiados serán hasta donde la acción típica se encuentra en documentos, timbres, sellos, etc. Pues no es más que la parte material materialidad con la que se han creado dichos ilícitos.

Al respecto, Peña Cabrera (2010) señala:

El delito de Falsedad Genérica, asume una función complementaria, en orden a prevenir toda clase de conducta que importe una falsedad, a su vez no recaiga sobre un soporte documental y/o sobre un signo representativo del Estado (sello, timbres, estampillas de correo, marcas y contraseñas) y, finalmente, que tenga como bien jurídico protegido a la fe pública, entendida como la confiabilidad en su rayana veracidad, que deben inspirar las declaraciones que prestan los ciudadanos ante los diversos ámbitos de la vida social. (p. 763)

Por lo que son aquellos instrumentos que se verán afectados con los referidos tipos penales, aquellos que, en virtud al Ordenamiento Jurídico, estarán direccionados a aparentar certeza de la realización de un hecho creado de relaciones jurídicas y confirmar la misma relación, dando la posibilidad de que se genere efectos jurídicos

2. Descripción objetiva del delito.

En este hecho se configurará la conducta ilícita siempre y cuando se altere la verdad, simulando y suponiendo hechos causando prejuicios a terceros, tal como lo menciona Roxin Claus en su libro de derecho Penal (1997) “Cuando el legislador considera y describe conductas que deben ser tomados como delitos.”

3. Descripción subjetiva.

Este hecho se realizará siempre que exista una conducta dolosa por el sujeto activo, es decir este actuara con pleno conocimiento de la falsedad de los hechos que ocasionara daño a terceros; siendo así que la falsedad genérica constituye la simulación, suposición o alteración de la verdad de forma intencional. Es decir, hacer creer que un hecho es cierto imitando o fingiendo algo que no es.

Roxin Claus (1997) menciona que, son los diferentes tipos penales que están en la Parte Especial del Código Penal y que tienen como punto de arranque una descripción objetiva

de determinados estados y procesos que deben constituir base de la responsabilidad criminal. (p.305)

Así mismo este hecho se realizará siempre y cuando el hecho haya sido materia que tuvo lugar en el pasado, es decir que no se realizara en un acto subjetivo o sea mentir para ver qué sucederá en el futuro.

4. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido es la fe pública, aunque también se considera la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico.

Para Welzel (1720) nos da una conceptualización sobre los bienes jurídicos y nos menciona que, son bienes vitales de la comunidad o del individuo que por su significación social son protegidos jurídicamente. (p.231)

5. Tipicidad objetiva

Los verbos rectores del tipo penal son: otorgar, expedir y ofertar.

Otorgar.

Es dar, estipular, consentir, dar apoyo o prometer algo que se pide o se pregunta, en este caso, son los certificados, diplomas u otras constancias.

Expedir

Es facturar, dar curso, o salida a un documento determinado, en este delito serían los certificados, diplomas u otras constancias.

Ofertar

Es una propuesta u ofrecimiento de condiciones ventajosas para ejecutar o dar algo, en este caso, son los certificados, diplomas u otras constancias.

6. Sujeto del delito

El tipo penal en mención, quien comete el delito y en perjuicio del Estado.

Mir Puig (1990) menciona que.

En el tipo penal se manifiesta la presencia de tres sujetos, dos de ellos en forma directa (sujeto activo y sujeto pasivo) y uno en forma indirecta que es el Estado (encargado de aplicar la pena o medida de seguridad en el caso de acreditarse la responsabilidad penal del sujeto activo y otorgan la reparación civil al sujeto pasivo). (p. 223)

Pero sabemos bien que hay casos donde el agraviado es el Estado, en casos como la falsificación de documentos, contra la administración de justicia, tráfico ilícito de drogas, etc; Por lo tanto, la delineación del tipo penal en general es impersonal por ello se usan designaciones con “el que” o “quien”.

a) Sujeto activo. - Es cualquier persona, en tanto el

b) Sujeto pasivo. - Es la sociedad.

7. Tipicidad subjetiva

Se requiere el dolo, es decir, el conocimiento y voluntad de otorgar, expedir u ofertar certificados, diplomas u otras constancias.

8. Grados de desarrollo del delito

El delito se realizará siempre y cuando exista el otorgamiento, expedición de documentos u oferte certificados, diplomas u otras constancias que atribuyan falsamente grado académico, título profesional, título de segunda especialidad profesional, nivel de especialización u otra capacidad análoga.

Carolina Villacampa (2014) señala:

Es el objeto jurídico de protección del delito analizado el cual queda delimitado en el normal desenvolvimiento de las funciones de perpetuación, de garantía y probatoria que el documento desempeña como medio para asegurar el correcto funcionamiento del tráfico jurídico. (p. 904).

El estudio de falsedad documental puede acometerse desde dos distintas perspectivas; la que indica falsedad con mudamiento de la verdad y la que relaciona directamente con las alteraciones de las funciones que el documento desempeña

2.2 Bases teóricas procesales.

La definición conceptual deberá entenderse a la falta de argumentos dogmáticos que soporten la decisión de calificar una conducta como delito de Falsedad genérica y no como un delito específico contra la Fe Pública o la Administración de Justicia, en la integridad del documento denominado Disposición de apertura de diligencias preliminares.

Con la definición operacional, se observará si en las Disposiciones de apertura de Diligencias Preliminares, se ofrecen argumentos que soporten la decisión de no haber subsumido los hechos dentro de algún tipo penal específico de los capítulos de los delitos contra la Fe Pública y la Administración de Justicia, y si se ha llevado a cabo un ejercicio de subsunción en los elementos típicos del artículo 438.

2.2.1. El derecho penal y el ejercicio del Ius puniendi.

Es señalado como la ciencia que protege y determina el ejercicio del poder punitivo. Es considerado como una facultad y deber que tiene el Estado para definir los delitos y penas aplicables a las personas que infringen la Ley.

Según Eduardo López (2011) señaló que:

“El Derecho Penal subjetivo se identifica con el ius Puniendi, que significa el derecho o facultad del Estado para castigar. El ius puniendi solo es potestativo del Estado, pues es el único con facultades para conocer y decidir sobre la existencia de un delito y la aplicación de la pena.” (p.167)

El ius puniendi es una expresión latina el cual se usa para referirse como aquella facultad que tiene el Estado para sancionar a los ciudadanos.

Para Ángela Gonzales (2011) menciona que el “Ius Puniendi, es la facultad de establecer cuál es el delito cometido y que pena es aplicable, únicamente por parte del Estado, ya que es el único titular de este derecho”. (p.91)

2.2.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal.

a) Principio de legalidad procesal.

En el Código Penal en el Título preliminar en su artículo segundo menciona que:

“Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la Ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecida en ella.”

Todos los poderes públicos se encontrarán sometidos a lo que demanda la ley en todas sus dimensiones, para que todos los procesos se desarrollen con plenitud de las garantías constitucionales.

Guardia (2011) aporta que:

Garantiza la conducta constituida por la norma ya sean respetados, que la jurisdicción determinada no puede ser variada, ni se puede someter a un procedimiento distinto, o, que unas personas se dictaminan por el juzgado de órganos jurisdiccionales de excepción y otras comisiones personales. (p.49).

b) Principio de presunción de inocencia.

Bajo este principio está prohibido que se declare a un procesado culpable hasta que no se culmine un proceso judicial donde cuente con todas las garantías procesales y que a su vez se tenga una sentencia condenatoria firme en su contra.

Para Nogueira Alcalá (Humberto, 2005) (2005) menciona que :

“La presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir.” (p. 221-222)

c) Principio del debido proceso.

En el Código Penal en el Título preliminar en su artículo quinto menciona que:

Solo el juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad; y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la Ley. (p.47)

Es el principio único y singular sin el cual no se podría declarar a una persona culpable o inocente ya que todo proceso judicial debe respetar los principios, garantías de la legalidad que el orden judicial observe a cada uno de nosotros por el solo hecho de ser personas.

d) Principio de motivación.

Este principio, establece que los distintos órganos judiciales expresen sus resoluciones de forma imparcial indicando claramente el motivo de dichas resoluciones y la normativa jurídica que ampara a dichas resoluciones, así como, las pruebas actuadas que avalan sus decisiones judiciales.

Carnelutti señala con sencillez, que:

la motivación de la sentencia consiste en la construcción de un razonamiento suficiente, para que los hechos que el juez percibe, un hombre sensato pueda sacar la última conclusión contenida en la parte dispositiva (...) la motivación está impuesta para que muestre el juez que ha razonado” pero en la actualidad una resolución no solo se motiva por simple interpretación del derecho, sino por un proceso mental que exterioriza un proceso intelectual del juez. (p.213)

e) Principio del derecho de la carga de la prueba.

En este principio se obliga a una de las partes para que puedan probar algunos hechos y circunstancias, este tipo de sucesos los cuales no hayan sido acreditados llevarían a una decisión contraria según lo que peticionado.

El autor Bustamante (2001) refiere:

Que el derecho es la carga de la prueba, es un derecho enredado porque está compuesto por estos derechos: i) la legalidad de mostrar los métodos probativos que sostiene a manera de comprometerse y producir presentando como la demostración que preciso y realista.

Los medios probatorios deberán ser demostrados con precisión y realismo

“ii) la legalidad que se admitan y se evidencien antes referidas.”

Los medios probatorios que se haya entregado deberá tener la aseveración como parte legal.

“iii) la legalidad que se actúen del procedimiento perfecta del método probatorio admitido o aceptado; por tanto, se vinculan la profesión por el juez.”

Todo proceso deberá darse en el ámbito legal como lo dictamine la Ley.

“iv) la legalidad que se sustentan de modo apropiado de acreditando y mostrando mediante una intervención anticipada y exacta al procedimiento demostrativo.”

Todo proceso legal será del modo apropiado y acreditado de tal manera que la intervención sea exacta de tal manera que el proceso se realizó como procedimiento administrativo.

“v) la legalidad del procedimiento probatorios mostrando mientras los procesos sean evaluados del modo oportuno”. (p.145)

Todo medio probatorio será analizado mientras dure el proceso judicial quiere decir que se realizara en un momento oportuno.

f) Principio de lesividad.

En el Código Penal en el Título preliminar en su artículo cuarto menciona que:

“La pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la Ley.” (p.46)

Este principio precisa que para que un acto se considere delito, debe existir necesariamente una vulneración real de un presupuesto jurídico penal; es decir, que se debe vulnerar un bien jurídico protegido por las normas penales.

g) Principio de culpabilidad.

Es donde se menciona, cuando el hecho se acomoda en arriesgar los recursos judiciales que el Derecho Penal preserven y no son suficiente para que el autor intervenga el orden de una sanción ya que para ello es necesario que exista dolo o culpa.

h) Principio acusatorio.

De acuerdo al principio acusatorio, se precisa claramente cada una de las actuaciones y las condiciones en que se debe ejecutar y se debe llevar a cabo la instrucción del proceso penal.

Bauman (2000), refiere: “que se entiende por el Principio Acusatorio a la regla que nos dice que no ha de ser la misma persona quien se encargue de las averiguaciones y que luego tenga que decidir al respecto”. (p.167)

i) Principio de adecuación o correlación entre la acusación y la sentencia.

Este principio resulta ser sumamente importante, y, que debe ser de obligatorio y obtener el cumplimiento por cada uno de los jueces.

Para San Martín (2012) considera:

Este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos; “a) el derecho fundamental de defensa en juicio (artículo 139, inc. 14 de la Constitución Política del Perú), que impide válidamente que el Juez resuelva sobre algo que no ha sido objeto de contradicción.”

El derecho fundamental de toda persona es que tiene derecho a la defensa, tal como lo demanda la Constitución política del Perú

“b) el derecho a ser informado de la acusación (artículo 139, inc. 15 de la Constitución Política del Perú).”

Es previo al anterior pues la contradicción efectiva requiere el previo conocimiento de los cargos, sobre los cuales se ha de estructurar la defensa.

“c) el derecho a un debido proceso (artículo 139, inc. 3 de la Constitución Política del Perú.” (p.265).

Se deberá respetar el derecho al debido proceso en todo juicio, para que este no entre en tela y no se desvirtúe la correcta administración de justicia en los ámbitos de nuestro sistema judicial.

En consecuencia, este principio resulta ser un pilar que garantiza los derechos fundamentales, el cual debe ser respetado dentro de un proceso judicial, a fin de que se cumpla con la correcta administración de justicia en todos los ámbitos judiciales de nuestro sistema judicial.

2.2.3. El Proceso Penal.

Es el instrumento de carácter esencial que ostenta la Jurisdicción, por lo tanto, la notable particularidad del proceso penal es que constituye un elemento indispensable para la efectiva realización del derecho penal.

Para Eduardo Castro (2015) es “el proceso penal apunta a dilucidar el conflicto que surge entre el autor o partícipe de la comisión de un hecho punible y la necesidad de una imposición de una sanción penal al culpable”. (p.134)

Son el conjunto de normas jurídicas cuya función es regular aquellos procesos de carácter penal, desde su etapa inicial hasta su etapa final. El Estado y sus particulares tienen como finalidad una justa e imparcial administración de justicia.

La función principal de los jueces y la ley de fondo en la sentencia, tienen como deber investigar, identificar y sancionar, todas aquellas conductas que constituyen delitos, estudiando todas probabilidades en cada caso y con el propósito de preservar el orden social.

2.2.4. Clases de Proceso Penal.

En el Código de procedimientos Penales, se identifican dos tipos de proceso penal: el proceso penal ordinario y el proceso penal sumario, tratándose en el caso particular del Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, el proceso a través del cual se ha llegado a sentenciar es el proceso penal ordinario.

2.2.5. El Proceso Penal Sumario.

Fue creado con la finalidad de acelerar o agilizar los procesos penales, el cual les permite brindar a los operadores del sistema de justicia penal, mecanismos procesales para una rápida y oportuna respuesta frente al delito, dotando eficacia a los procesos penales ordinarios y sumarios, tramitados bajo el código de procedimientos penales de 1940 y decreto legislativo N° 124. (Diario oficial el peruano, par 2)

2.2.6. El Proceso Penal Ordinario.

Asimismo, el proceso penal ordinario, regulado por el Código de Procedimientos Penales de 1940, fue el proceso penal rector aplicable a todos los delitos contenidos en el Código Penal de 1924.

2.2.7. La prueba en el proceso penal.

Concepto.

Es toda actividad de carácter judicial, donde la finalidad radica en lograr el convencimiento del Juez acerca de la precisión de las aseveraciones del hecho, integrando los sujetos procesales, donde los medios de prueba son los instrumentos para lograr esta convicción.

Para Alexander Bermúdez (2017):

El derecho probatorio, es aquella ciencia que estudia los medios probatorios en sus diversos aspectos y que no se restringe al conocimiento de la prueba de carácter judicial, sino que abarca también a la extraprocesal. Desde otra perspectiva se mencionará que es la actividad procesal destinada a convencer al magistrado respecto de las afirmaciones expresadas por las partes en los autos postulatorios en relación con los hechos que sustentan sus respectivas pretensiones. (p. 72)

Son todas las pruebas y medios probatorios, que constituirán diferentes tipos, para lo que se deberá mencionar y conceptualizar puntualmente para que no exista confusión y tratarlos como si fueran lo mismo.

Alexander Bermúdez (2017) menciona que “los medios probatorios constituyen los instrumentos del que hacen uso las partes o dispone el magistrado para lograr convencimiento a la decisión del juez”. (p.78)

2.2.8. El objeto de la prueba.

Es todo lo que puede ser probado quiere decir es el hecho que puede ser percibido por los sentidos, es la materialización de un tema que tendrá que recaer como un hecho probatorio.

Alexander Bermúdez (2017) afirma:

Es el hecho que debe verificarse y sobre el cual el juez emite un pronunciamiento. Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (por parte del demandante) y al momento de contestar la misma (por parte del demandado). Es todo aquello susceptible de demostración por las partes ante el juez, sobre la verdad o existencia de un hecho, materia de las pretensiones propuestas, pudiendo ser estos pasados, presentes o futuros. (p.86)

Es decir, el objeto de prueba es todo lo que puede servir para alcanzar un objetivo final en un proceso judicial, llegando a una sentencia con una buena administración de justicia.

2.2.9. La valoración de la prueba.

Es una actividad judicial, el cual busca de una manera fáctica el hecho convencer o rechazar el fin de la prueba; es decir convencer al juez de los hechos que se está acreditando o mencionando.

Alexander Bermúdez (2017) sostiene:

La valoración de la Prueba, Prevalece aquí la figura del juez, quien decide los hechos en razón de principios de lógica probatoria. Esta constituye la última etapa de la actividad probatoria ya que se realiza luego de haber transcurrido por el ofrecimiento, admisión, calificación y la producción de los hechos que representan y tratan de demostrar sus pretensiones. (p.88)

Por lo tanto, la valorización de la prueba es la última etapa dentro de una actividad probatoria, el juez con la potestad que le demanda evaluará dentro de los principios de los hechos la lógica probatoria existente.

2.2.10. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.

a.- El informe policial en el proceso judicial en estudio.

El Expediente en mención no tiene atestado policial. Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho

b. La instructiva

Es la declaración del inculpado ante el Juez en lo penal.

Regulación.

Está establecido en el artículo 121, del Código de Procedimientos Penales, es parte del derecho de defensa, el cual establece las cuestiones previas que el Juez debe expresarle al procesado; como es designarle a un abogado para su defensa, cuya manifestación deberá tomarse con la presencia del representante del Ministerio Público.

Quien podrá interrogar al procesado y donde las preguntas obligatorias será precisar su identidad completa, datos personales, asimismo el esclarecimiento.

La instructiva en el proceso judicial en estudio (Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho), se tiene la declaración del procesado F.F.V.G, quién refiere no haber tenido conocimiento la existencia de los presuntos agraviados A.R.V.Y; J.H.V.Y; M.V.Y y N.V.Y; toda vez que no existió una buena relación con su hermana ya fallecida R.V.P, y desconociendo toda descendencia por parte de esta.

La preventiva

Es aquella declaración que realiza el sujeto pasivo (agraviado), llamado a nivel policial denunciante y/o a nivel judicial.

Es la persona natural o jurídica o un conjunto de personas contra quien o quienes se ha cometido un hecho que constituye delito.

La preventiva en el proceso judicial en estudio.

En el presente caso, Que en la declaración preventiva manifestó una de los agraviados N.V.Y, quién refiere que al cumplir el primer año de difunta de su abuela paterna, fue que decidieron vender los animales que eran de la difunta para la celebración antes mencionada, por lo que cuando iban a realizar hecho el señor F.F.V.G fue a impedir

junto a los policías ratificando que él había seguido la sucesión intestada, desconociendo la agraviada de todos esos trámites, ya que la agraviada es nieta legítima por parte de su padre quien hijo legítimo de la difunta, apoderando y continuando con la sucesión intestada y cometiendo el delito de fraude procesal el señor F.F.V.G. (Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho).

Documentos

Son todas las manifestaciones de hechos, instrumentos de recopilación como (cinta magnetofónica, video, cds, usb, fotografías, etc.).

Regulación

Se encuentra contenido desde el artículo 184° al artículo 188° del Código Procesal Penal.

En el que nos dice que será considerado en el proceso todo documento que de fe, al hecho como medio de prueba, toda persona que lo tenga será obligada a presentarlo o exhibirlo salvo en caso que tenga orden Judicial, el Ministerio Público, en la etapa de investigación solicitara al que lo tenga en forma voluntaria en el caso que se negara, recurrirá al Juez para que este lo ordene, los documentos anónimos no serán considerados en el proceso a menos que tengan o formen parte del delito y provenga del imputado. (p. s/p)

Clases de documento.

Las clases de documentos son dos:

Documento público. Es el expedido con las formalidades legales por empleado oficial en ejercicio de sus funciones.

Documento privado. Es el que no reúne los requisitos para ser documento público.

Es la clasificación de documentos en públicos y privados, en forma precisa, el documento público es el expedido por empleado oficial en ejercicio de sus funciones.

La Gaceta jurídica menciona (2011) “Es el instrumento en cuyo contenido se representa determinado elemento útil para esclarecer un hecho que deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos”

Documentos existentes en el proceso judicial en estudio (Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho), de acuerdo al expediente se consigna los siguientes documentos:

- Copia de registro de sucesión intestada en la SUNARP.
- Copia del certificado de defunción.
- Copia Partida de nacimiento de E.V.V.C.
- Copia del registro de sucesión intestada (declaratoria de herederos).
- Declaración preventiva del agraviado A.R.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado H.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado J.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado L.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado M.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado N.V.Y.
- Declaración preventiva del agraviado N.V.Y.

- **La Testimonial.**

Es la declaración de una Persona. Que puede ser la del testigo el cual debe recibirse con cautela y bajo criterios relativos al objeto de prueba y de quien lo propone; debe ser verificada y analizada; se exige que sea fidedigna, con coherencia, posible a fin de evitar el olvido de los detalles o circunstancias del delito por parte del testigo.

Alexander Bermúdez (2017) afirma que “El testimonio judicial es una declaración que una persona llamada testigo hace ante la autoridad judicial respecto de un hecho que ha tenido conocimiento. El testimonio permite informar al juez sobre determinados hechos que desconoce”. (p.183)

2.2.11. La sentencia.

La sentencia es el documento que se exterioriza sobre el estudio del caso; cuya estructura es de tres partes: los "resultandos", los "considerandos" y la "parte dispositiva".

Se llama resultados a la reseña de información sobre la causa y sobre la cuestión a resolver.

Se designa considerandos a los argumentos sobre la prueba de los hechos y la aplicación del derecho que efectúa el juez.

Se considera parte dispositiva a lo que el juez resuelve en el caso (por ejemplo, procesar o absolver o condenar a una persona como autor de un delito, estableciendo una pena.

2.2.12. Estructura.

La estructura es donde todas las partes llegan a entrelazarse guardando relación entre si de una manera organizada y ordenada. Por lo tanto, tenemos:

- Parte expositiva.

Es donde integra todo referencias de las sentencias, en este punto se hace énfasis sobre los puntos hechos comprobados con las anteriores referencias en los documentos.

Por lo tanto, en la parte concluida no será necesario mencionar todos los puntos que se mencionó en el juicio, sino por el contrario se deberá reducir a solo los puntos u hechos que sean de manera importante.

- Parte considerativa.

Este punto es el hecho el cual tiene mayor importancia en una sentencia ya que aquí el juez ya habrá estudiado y analizado todos Este es el apartado más importante de la sentencia, pues aquí el juzgador estudió todas las consideraciones de forma y de fondo que fueron parte de un proceso judicial.

- Parte resolutive.

Aquí se obtendrá la parte de las conclusiones de todos los hechos resolutive, quiere decir que se obtendrá de manera clara y concisa de cómo el juez resolvió el juicio

En este punto se determinará cuál de las partes es quien tuvo la razón; asimismo en la sentencia se determinará los derechos y obligaciones que tendrán que ser cumplidos en adelante

2.2.13. Los medios impugnatorios.

Los medios impugnatorios son los instrumentos legales puestos a disposición de las partes y destinados a atacar una resolución judicial para provocar su reforma o anulación.

Silva (2011) lo define:

Son el conjunto de actos de postulación a través de los cuales la parte gravada por la resolución definitiva puede obtener su revisión, ya sea por el mismo órgano judicial que la dictó, ya sea por otro superior con el objeto de evitar errores judiciales y asegurar la aplicación correcta y uniforme del derecho. A través de la impugnación se introducen mecanismos de revisión y de control de las resoluciones judiciales. (p.157)

Se entiende en este campo que, si la parte agravada no se siente conforme con la parte resolutive pobra peticionar la revisión de la misma, puede ser por el mismo órgano quien lo dicto o por otro órgano superior, todo ello se suscitara en los ámbitos de un dictamen justo y transparente sin obtención al error.

Fundamentos de los medios impugnatorios.

Considera que los jueces pueden caer en error y aplicar o mal interpretar la ley procesal según ellos lo crean conveniente, por lo cual las partes afectadas pueden solicitar que la resolución dictada sea modificada.

Clases de medios impugnatorios en el proceso penal.

a) Recurso de Reposición.

El recurso de reposición se interpone contra los decretos, cuyo fin es que el juez que los dicto revise y verifique nuevamente el caso por consiguiente dicte una nueva resolución.

El plazo de interposición es de dos días de notificada la resolución el cual se cuestiona.

El juez puede correr traslado a las partes o resolver de inmediato el recurso cuando el error es evidente o el pedido es manifiestamente inadmisibile. La resolución judicial es inimpugnable.

b) Recurso de Apelación.

Consignado en el Art. 416 y ss. Del Nuevo Código Procesal Penal.

c) Recurso de Casación.

Establecido en el Art. 427 y ss. Del Nuevo Código Procesal Penal.

d) Recurso de Queja.

Estipulado en el Art. 437 del Nuevo Código Procesal Penal.

Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.

Siendo, por ello el órgano jurisdiccional revisor de 2° Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Ayacucho, Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho; llegando al recurso de apelación por parte del imputado.

III. Hipótesis

El proceso sobre las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

No experimental, transeccional o trasversal.

No experimental

No existirá manipulación en el diseño que se esté realizando, todas las variables tendrán autonomía de independencia, los sucesos que se observaran se dará a conocer en su ámbito natural.

Hernández (1994) señala:

“Es el diseño que se realiza sin manipulación deliberada. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.” (p.184)

Es la investigación en el que no existe una manipulación experimental, es decir no se varían las variables independientes, es avocarse a la observación de los fenómenos en su estado natural para que después se logre el análisis correspondiente.

Para Kerlinger (1983):

“La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en el que el científico no posee dirección de las variables independientes, debido a sus manifestaciones son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente.” (p.269)

Aquellas manifestaciones de los hechos no serán manipulables y guardarán relación entre sí.

Transeccional o transversal.

Es la canalización del nivel de unas varias variables para conocer la interrelación entre ellas en un determinado tiempo, así mismo se puede conceptualizar como la recolección de datos en un mismo tiempo.

En este diseño según Marisela Dzul señala:

“Cuando la investigación se centra en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo, se utiliza el diseño transeccional. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.” (p.238)

La investigación se centra en investigar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo, se utiliza el diseño transeccional. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único o momento dado.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población.

La población es el conjunto de habitantes en un mismo lugar demográfico

Según Pineda (1994) señala que:

“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros.” (p.108)

La población analizada en este trabajo consiste en todos los expedientes sobre la falsedad genérica y el fraude procesal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.2.2. Muestra

Según Palella y Martins (2008) mencionan que: “la muestra es una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer características, reproducen de la manera más exacta posible) (p.93)

Es cualquier subconjunto de la población, desde la estadística que pueden ser probabilísticas o no probabilísticas, por lo tanto, es la parte representativa y adecuada de la población.

Para Tamayo y Tamayo (2006) define que: “La muestra es un conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p. 176)

La muestra obtenida por organismos internacionales, consistirá en el Expediente Judicial N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores.

Es el hecho que no es estable, quiere decir es algo inestable, mudable, el cual se podrá identificar dentro de un hecho específico o de un grupo determinado.

Rodríguez (2011) menciona que:

“La variable, son los elementos de la hipótesis, y se definen como una propia característica o atributo que pueda darse o no en los sujetos, en grados o modalidades diferentes. La variable se refiere a las propiedades, características y relaciones con el objeto de investigación, cada propiedad constituye una variante que se expresa en diferentes valores numéricos.” (p.130)

En el presente trabajo de investigación la variable es: caracterización del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Guía de observación

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son aquellas formas de recabar información los cuales pueden ser de intereses científicos.

Aranzamendi (2010) afirma:

“Las técnicas desempeñan roles importantes en la metodología cognitiva ya que también es utilizada por juristas que quieren conocer directamente la realidad en su campo, puede valerse de ciertos medios técnicos para recopilar, analizar y difundir los datos que sean de interés científico para el desarrollo o renovación del conocimiento. Son insustituibles metodológicamente hablando en la investigación científica.” (p.197)

Son distintos roles que se desempeñará en una investigación, como la recopilación y análisis de los hechos, todo ello para dar a conocer la realidad que se está estudiando.

Según Tamayo (2012) menciona:

“Entre los instrumentos más utilizados se encuentra el cuestionario y las escalas de actitudes, los cuales están compuestos por un conjunto de preguntas con

respecto a las variables que están sujetas a medición y que son elaborados teniendo en cuenta los objetivos de la investigación.” (p.124)

En este trabajo el instrumento utilizado es la guía de observación, porque es la principal herramienta del investigador.

4.5. Plan de análisis

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) refieren: “la recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos, con la revisión constante de las bases teóricas” (p. s/n).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) mencionan que: “Esta etapa va ser una actividad abierta y exploratoria.”

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. s/n)

Segunda etapa:

Esta fase también será una actividad; pero más sistémica que la anterior, Del Valle (2008) señala: “técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. s/n).

Tercera etapa:

Para Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) refieren:

“Que, al igual que las anteriores será una actividad, pero de naturaleza más consistente que las anteriores; con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.” (p. s/n).

Según Gonzales (2008) menciona que:

“Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial.” (p. s/n).

Ortiz (2008) señala: “la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura” (p. s/n).

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) afirman:

“La revisión de la literatura es un procediendo, la investigación maneja la técnica de la observación y el análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación.” (p. s/n)

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.6. Matriz de consistencia

Es aquel instrumento indispensable en todo trabajo de investigación, ya que para la elaboración de este tipo de proyectos se tienen que incluir varios cuadros formados por filas y columnas, el cual permitirá al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo,

método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente al estudio.

Para Carrasco (2008), la matriz de consistencia es:

“Un instrumento valioso que consta de un cuadro formado por columnas y filas; permite consolidar los elementos clave de todos los procesos de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio.” (p. 165)

En decir la matriz de consistencia facilitará tener una mayor visión general al proyecto de investigación, tener una correcta lógica sobre la propuesta del estudio, el cual permitirá al investigador ubicar las actividades, validar o corregir la firmeza y solidez del proyecto, del modo que para el investigador exista una mejor comprensión y correlación, del mismo modo para quienes lo evalúan.

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del

Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>-Determinar las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p> <p>5.2.2. Objetivo Específico</p> <p>- Identificar las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>- Describir las características de los procesos sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p>	<p>El proceso sobre las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.</p>	<p>Caracterización del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02.</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Población: Expedientes sobre fraude procesal y falsedad genérica del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación</p>

4.7. Principios Éticos

En la realización de este proyecto se tuvo en cuenta el Código de Ética para la investigación ULADECH (2016) aplicándose los principios que se deben respetar en toda la investigación, incluso viene a hacer una guía en la realización de esta investigación, dándonos parámetros y límites. Los principios que se utilizaran en este trabajo de investigación son las siguientes la protección de la persona, donde la persona es el centro de todo, con esta regla se va tener prudencia en la información obtenida, dándose así el respeto a la identidad de la persona, su dignidad y su privacidad, para no perjudicarlos; asimismo la beneficencia hacia la persona que busca no causar daños; integridad científica, porque se va tener mucho cuidado con los resultados; justicia para poder ser equitativos, y ser precavidos. Por consiguiente, el presente proyecto se realizó respetando el Código de Ética para la investigación ULADECH (2016).

V. Resultados.

5.1 Resultados.

Determinar las Características Contra el delito de Falsedad Genérica y Fraude Procesal seguido contra Feliciano Fortunato Valenzuela Galindo en agravio de Nancy Vilches Yarasca. Expediente N° 00093-2015-0-0501-SP-PE-02 Corte Superior de Justicia de Ayacucho de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huamanga

Parámetros	Caracterización Primera Fase y Segunda fase del expediente	
	Si cumple	No cumple
<u>Primera Instancia:</u>		
1. En la <u>denuncia</u> se evidencia la tipificación correcta del delito mediante el estudio y análisis de la carpeta fiscal del inciso 2 del primer párrafo del artículo 173 del código penal	X	
2. En la <u>apertura de investigación</u> se tomó en cuenta todos los procedimientos.	X	
3. Se presentó de manera adecuada el informe Policial. Si cumple.	X	
4. Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación de la fiscalía. No cumple	X	
5. Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes. Si cumple		
6. Se recabe los elementos materiales de la comisión del delito. Si cumple	X	
7. Se reúnen los elementos de convicción, de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación. Si cumple	X	
8. <u>La sentencia</u> se pudo constatar mediante la resolución N° 36, de fecha 07/08/2015 por parte de la fiscalía de Huanca sancos en contra de Feliciano Fortunato Valenzuela Galindo por la presunta comisión de Delito contra la Fe pública en la modalidad de Falsedad Genérica y Fraude Procesal.		

<p>9. Se determina si las conductas de los denunciados constituyen delito. Si cumple</p> <p>10. Se evidencia la individualización de los acusados sobre el acto ilícito. Si cumple</p> <p>11. Se evidencia la individualización de la agraviada por los hechos ilícitos. Si cumple.</p> <p><u>Segunda Instancia:</u></p> <p>1. la <u>Apelación</u> Se efectuó el 14 de agosto del 2015, del Exp. N° 060-2013 con la resolución N° 36 del 07/08/2020, con la presencia de los magistrados que conforman la sala penal de Apelaciones de la corte superior de justicia de Huamanga.</p> <p>2. En la <u>Sentencia de Apelación</u> se pudo constatar el pronunciamiento del recurso de apelación contra la resolución número 36 de fecha 07/08/2015 FALLÓ; CONDENAR a Fortunato Valenzuela Galindo como autor y responsable de la comisión del delito contra la administración de justicia en la modalidad de Fraude Procesal en agravio de Nancy Vilches Yarasca, con dos años de pena privativa de la libertad con ejecución suspendida por el periodo de un año sujetas a conducta y fija en la suma de dos mil cuatrocientos soles por concepto de reparación civil.</p> <p>3. Menciona los argumentos de la apelación. Si cumple</p> <p>4. Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple</p> <p>5. Se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple.</p> <p>6. Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple.</p> <p>7. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple.</p>		
---	--	--

Fuente: Elaboración Propia

5.2 Análisis de los resultados

- Conforme a los resultados se verifico que la Primera Instancia se inició con la denuncia se evidencia la tipificación correcta del delito mediante el estudio y análisis de la carpeta fiscal del inciso 2 del primer párrafo del artículo 173° del código penal, como también en la apertura de investigación se tomó en cuenta todos los procedimientos y en la sentencia se pudo constatar mediante la resolución N° 36, de fecha 07/08/2015 por parte de la fiscalía de Huanca sancos en contra de Feliciano Fortunato Valenzuela Galindo por la presunta comisión de Delito contra la Fe publica en la modalidad de Falsedad Genérica y Fraude Procesal.
- Según el código procesal penal, en el artículo 332°, inc. 2), establece lo siguiente: El informe policial contiene los antecedentes que motivaron a la intervención, relación de las diligencias afectadas, imputando responsabilidades, adjuntando las actas levantadas, así como manifestaciones recibidas y pericias realizadas; por el cual, en nuestra muestra en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la denuncia si contiene adecuadamente el informe policial.
- En la Segunda Instancia se verifico la apelación el cual se efectuó el 14 de agosto del 2015, del Exp. N° 060-2013 con la resolución N° 36 del 07/08/2020, con la presencia de los magistrados que conforman la sala penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huamanga, conllevando a la Sentencia de la Apelación donde se pudo constatar el pronunciamiento

del recurso de apelación contra la resolución número 36 de fecha 07/08/2015, el cual el fallo fue CONDENAR a Fortunato Valenzuela Galindo como autor y responsable de la comisión del delito contra la administración de justicia en la modalidad de Fraude Procesal en agravio de Nancy Vilches Yarasca, con dos años de pena privativa de la libertad con ejecución suspendida por el periodo de un año sujetas a conducta y fija en la suma de dos mil cuatrocientos soles por concepto de reparación civil.

VI. Conclusiones.

- Se determinó que las características del proceso sobre Fraude Procesal y Falsedad Genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, cumple con el cumplimiento de los plazos, por cuanto he advertido que todas las actuaciones procesales tanto del juez y de las partes, han sido emitidos dentro del plazo legal; el cumplimiento del principio de legalidad, la congruencia de los medios probatorios, la valoración de la prueba, los requerimientos fundamentados, las resoluciones motivadas, como también desvanecimiento en la presunción de inocencia, y por último la demostración de la culpabilidad.
- Se identificó que las características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, cumple con el cumplimiento de los plazos, por cuanto he advertido que todas las actuaciones procesales tanto del juez y de las partes, han sido emitidos dentro del plazo legal; el cumplimiento del principio de legalidad, la congruencia de los medios probatorios, la valoración de la prueba, los requerimientos fundamentados, las resoluciones motivadas, como también desvanecimiento en la presunción de inocencia, y por último la demostración de la culpabilidad.
- Que al momento de Describir las características de los procesos sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, se advirtió que, cumple con el cumplimiento de los plazos, por cuanto he

advertido que todas las actuaciones procesales tanto del juez y de las partes, han sido emitidos dentro del plazo legal; el cumplimiento del principio de legalidad, la congruencia de los medios probatorios, la valoración de la prueba, los requerimientos fundamentados, las resoluciones motivadas, como también desvanecimiento en la presunción de inocencia, y por último la demostración de la culpabilidad.

- La pertinencia entre los medios probatorios admitidos corresponde a la pretensión planteada, tanto las pruebas personales (órganos de prueba) y las documentales sustentan el ilícito cometido contra la víctima, así como fundamentan la pretensión solicitada de pena privativa de la libertad contra el acusado.

Referencias bibliográficas.

- Aguado, C. (1998). *Consolidacion politico-criminal del sistema de derecho penal*.
Lima.
- Astuhumán Baldeón, J. (16 de Enero de 2016). *TESIS PUCP*. Obtenido de
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9866>
- Claus, R. (1997). *Derecho Penal*. Madrid: Civitas.
- Corva, M. A. (abril de 2018). *Portal Juridico Interdisciplinario*. Obtenido de
<http://polemos.pe/la-administracion-justicia-una-mirada-desde-la-historia-del-derecho/>
- Cuervo, J. I. (07 de enero de 2018). *Razon publica*. Obtenido de
<https://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/10788-los-desaf%C3%ADos-de-la-justicia-en-2018.html>
- Dalen, D. B. (12 de Setiembre de 2006). *Noemagico*. Obtenido de
<https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>
- Escamilla, M. D. (s.f.). *Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo*. Obtenido de
https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- Estevez, J. L. (s.f.). *Centro de informacion juridca en linea*. Obtenido de
file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/fraude_procesal_en_materia_penal.pdf
- Estiarte, C. V. (s.f.). La falsedad documental analisis juridico-penal. *Universidad de Lleida*.
- garcia, F. M. (2016). Cambios y ajustes en el poder judicial. *revista credencial*.
- GARCÍA, W. V. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FALSEDAD GENÉRICA, EN EL EXPEDIENTE N°*

35207- 2010- 0-1801- JR- PE- 40. Obtenido de
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/668/FALSEDA
D_GENERICA_RUIZ_GARCIA_WENDY_VANESSA.pdf?sequence=1&is
Allowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/668/FALSEDA
D_GENERICA_RUIZ_GARCIA_WENDY_VANESSA.pdf?sequence=1&is
Allowed=y)

Gonzales, Z. R. (2009). *Manue de Investigaciobes para principiante*. Colombia.

Hugo Sanchez Carlessi. (2018). *Manual de Tecnicas en Investigacion Cientifica,
Tecnologica y Humanistica*. Lima: Bussines Support Aneth S.R.L.

Humberto, N. A. (2005). *Consideraciones sobre el derecho fundamental a la
presunción de inocencia*.

JARA, O. W. (2019). *ANALIZAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA
FRAUDULENTA*. Obtenido de
[http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2790/RUIZ%20%20J
ARA%20OSCAR%20WILFREDO-
%20DOCTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2790/RUIZ%20%20J
ARA%20OSCAR%20WILFREDO-
%20DOCTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lecanda, R. Q. (2002). Introducción a la Metodología de Investigación Cualitativa.
Revista de Psicodidactica, 07.

Leon, U. A. (1967). *Manual de Tecnicas de Investigacion para estudiantes de Ciencias
Sociales*. Monterrey.

Malag, J. T. (2008). Tipos, Metodos y Estrategias de Investigación Científica. *Revista
de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Ricardo Palma*, 146.

MALCA, L. P. (2018). DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA FALSEDAD
GENÉRICA.

Martins, S. P. (2008). *Metodologia de la Investigacion Cuantitativa*. Caracas:
FEDUPEL.

- Norte, U. d. (2003). *Revista de Derecho*.
- Posada, G. P. (s.f.). El principio de la buena fe procesal, el abuso del proceso y el fraude procesal.
- salas, R. P. (21 de febrero de 2019). *legis ambito juridico*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/academia/administrativo-y-contratacion/existe-confianza-en-la-administracion-de-justicia>
- Santiago, M. P. (1990). *Derecho Penal-Parte General*. Barcelona.
- Tamayo, M. T. (2006). *Tecnicas de Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Tirado, A. E. (julio de 2017). *repositorio de la UNiversidad Nacional de Cajamarca*. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1334/TESIS%20%28AL-EJANDRA%20ESTEFAN%C3%8DA%20QUIROZ%20TIRADO%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad Autonoma de Nueva Leon. (1967). *Manual de Tecnica de Investigacion para estudiantes de Ciencias Sociales*. Monterrey.
- VILLALOBOS, J. E. (2018). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5263/FRAUDE_PROCESAL_SENTENCIA_IDROGO_VILLALOBOS_JUAN_EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villalobos, S. S. (s.f.). EL PODER JUDICIAL PERUANO COMO OBJETO DE ESTUDIO PARA LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL PERU. 313-334.

Villegas, M. C. (18 de agosto de 2018). *Peru 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/opinion/opina21-maria-cecilia-villegas/corrupcion-administracion-justicia-420342-noticia/>

Ziffer. (1999). *Lineamientos de la determinacion de la pena*. Buenos aires: ADCPCP.

Anexos

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
	Principio de legalidad	Condiciones que garantizan el debido proceso.	Cumplimiento de plazos.	Congruencia de los medios probatorios con la pretensión planteada.	Valoración de la prueba	Requerimientos fundamentados	Resoluciones motivadas
características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Exp N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019	El proceso en primera y segunda instancia cumplió con el principio de legalidad.	El proceso en ambas instancias cumplió el debido procedimiento	El proceso en ambas instancias cumplió los plazos determinados por Ley.	Los medios probatorios fueron presentados por ambas partes (denunciado-denunciante) y fueron entregados en el plazo determinado	Se valoró la prueba presentada ante el juez.	Los fundamentos fueron claros y precisos para que el proceso cumpla con todos los parámetros establecidos	Las resoluciones fueron motivadas de la manera en cómo iba presentándose el proceso,

Anexo 2: Declaración de compromiso ético.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, Isvieta CONTRERAS ABREGU, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Características del proceso sobre fraude procesal y falsedad genérica en el Expediente N° 00093-2015-0-00501-SP-PE-02 del Juzgado Mixto de Huanca Sancos del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 23 octubre de 2019



CONTRERAS ABREGU Isvieta
DNI N° 44384104

taller

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo